



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0243-2019-GORE-ICA/GR

Ica, 22 AGO. 2019

VISTO; el Informe N° 054-2019-GORE-ICA-GRAF/SUCO de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 067-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 155-2019-GORE-ICA/GRAF-SABA de la Sub Gerencia de Abastecimiento y el Informe N° 010-2019-GORE-ICA/PPR de la Procuraduría Pública Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobierno Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 23.4) del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública emitió la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria Mensual, Trimestral y Semestral de las Entidades Públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01;

Que, en los periodos intermedios del ejercicio fiscal 2019, las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos presentan la información financiera y presupuestaria con las firmas digitales de los funcionarios responsables de la presentación a través del aplicativo web "Presentación Digital de la Rendición de Cuentas", reemplazando de esta manera los reportes impresos;

Que, determinadas entidades; así como el Gobierno Regional de Ica, han reportado inconvenientes, en el proceso de obtención del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle), la clave personal de acceso, así como en la implementación del dispositivo lector del DNle; situación que retrasaría la presentación de la Información Financiera y Presupuestaria del primer semestre del ejercicio fiscal 2019 dentro del plazo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01;

Que, ante la obligatoriedad de la suscripción de la información Financiera y Presupuestaria de los periodos intermedios por parte del titular de la entidad, la Dirección General de Contabilidad Pública precisa que las citadas autoridades pueden delegar la firma digital de dicha información siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2019-EF/51.01 - "Amplían plazo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria con las Firmas Digitales del





GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Primer Trimestre y del mes de abril del Ejercicio Fiscal 2019"; en su artículo segundo, precisa: "Artículo 2. Delegación de la firma digital. Precisar que el titular de la entidad puede delegar la firma digital de la presentación de la información financiera y presupuestaria de los periodos intermedios señalada en la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.";

Que, el Informe N° 054-2019-GORE-ICA-GRAF/SUCO de la Sub Gerencia de Contabilidad, informa que los Estados Financieros del Primer Semestre del 2019, se ha realizado en el aplicativo web "SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria"; y con Informe N° 010-2019-GORE-ICA/PPR, Informe N° 067-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE e Informe N° 155-2019-GORE-ICA/GRAF-SABA al Procurador Público Regional y los Sub Gerentes de Presupuesto y Abastecimiento respectivamente; precisan que han realizado el trámite para la obtención del Documento Nacional Electrónico - DNe, ante la Oficina Regional Nacional e Identidad en la Provincia de Chincha; ante un error técnico, la fecha prevista para la entrega del DNe es de 15 a 20 días; por lo que sugiere la aplicación de la Resolución Directoral N° 010-2019-EF/51.01, delegando la firma digital para la presentación de la Información Financiera y contable a los Señores: Carlos Quispe Manchego - Sub Gerencia de Contabilidad y Guillermo Miranda Huamán - Sub Gerencia de Tesorería;

Estando en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Resolución Directoral N° 010-2019-EF/51.01 - "Amplían plazo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria con las Firmas Digitales del Primer Trimestre y del mes de abril del Ejercicio Fiscal 2019".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DELEGAR** la firma digital para la presentación de la información financiera y presupuestaria de los periodos intermedios señalada en la Directiva N° 002-2019-EF/51.01; a los Señores: **CARLOS - QUISPE MANCHEGO** - Sub Gerente de Contabilidad por la Sub Gerencia de Presupuesto, **GUILLERMO MIRANDA HUAMAN** - Sub Gerente de Tesorería por la Sub Gerencia de Abastecimiento y **JOAMEY YENIFER ESPINOZA SERVELEON** en representación del Procurador Público Regional.

Artículo 2°.- **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, cualquier resolución que se oponga a la presente.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR** la presente resolución a las personas descritas en el Artículo primero, así como a las Gerencias, Sub Gerencias con las formalidades de ley.

Artículo 4°.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal Electrónico del Gobierno de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

